

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 043 Civil Municipal  
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario  
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : MARIA ELISA INFANTE INFANTE

DEMANDADO : REINALDO BARON PULIDO

NUMERO DE RADICACION: 110014003043202060134 00

CUADERNO: 1

**20-00134**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
06 AGO 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

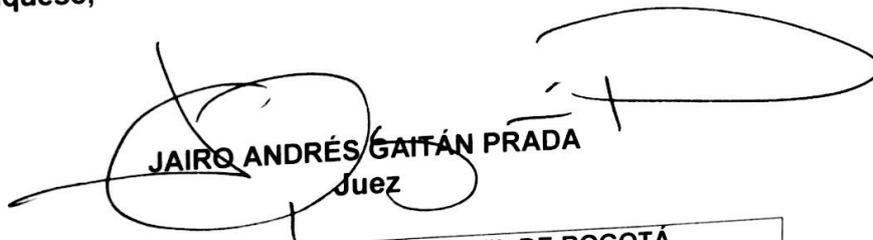
REF: Expediente No. 110014003043-2020-00134-00

De conformidad al artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** Alléguese certificado de libertad y tradición actualizado del bien hipotecado (50S-40455373) en el que se refleje el registro de la sentencia de partición emitida el 24 de septiembre de 2019 por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá (con una expedición no mayor a un mes); lo anterior, para determinar la legitimación en la causa por activa y con base en lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso; asimismo, se le pone de presente a la accionante que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos es quien tiene la potestad de certificar la situación jurídica de los bienes inmuebles sometidos a registro (Artículo 67 ley 1579 de 2012).

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos, y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por estado No. del	
<u>10 AGO 2020</u>	fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
<u>248</u>	
<b>CECILIA ANDREA ALFURE MAHECHA.</b> Secretaria	